SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION 536/2012
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Sistema de Residencias. Modificación resolución 1837/2010.
Del: 07/03/2012

VISTO:
La Resolución Ministerial N° 1837/2010 por la que se aprueba el Reglamento General que rige el sistema de Residencias de Ciencias de la Salud de la Provincia de Santiago del Estero; y
CONSIDERANDO:
Que posterior a la implementación del nuevo marco normativo, la Provincia de Santiago del Estero ha suscripto Acta de Adhesión al Sistema de Examen Único implementado desde el Ministerio de Salud de la Nación, con el objeto de unificar el examen de selección para el ingreso en las Residencias Médicas de las Provincias adheridas.-
Que en virtud de ello deviene imprescindible adecuar el marco regulatorio vigente al nuevo sistema a aplicar del corriente periodo a fin de efectivizar la plena operatividad funcional en la jurisdicción Provincial.-
Que conforme lo establece el Acta suscripta, su vigencia y aplicación se limita a las Residencias Médicas, no extendiendo su alcance al Ingreso de Especialidades de Ciencias no medicas cuyo régimen se mantiene dentro de la órbita exclusiva de la Autoridad de Aplicación de cada Provincia.-
Por ello;
EL SR. MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1: Modifícase el art. 7 de la Resolución Ministerial 1837/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:
“El Cronograma del concurso se determinara durante el mes de Febrero de cada año por parte de la máxima autoridad del Departamento de Docencia, Capacitación e Investigación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social (DDCI), en base a pautas establecidas por el Comité Técnico constituido en virtud del Convenio de Examen Único. Deberá ser aprobado por Resolución Ministerial y publicado en el sitio oficial del Ministerio”.-
Art. 2: Modifícase el inc. E) del artículo 9 de la Resolución 1837/2010 el que quedara con el siguiente tenor:
“La inscripción en el llamado será personal o por tercero debidamente autorizado ante escribano público o autoridad policial. Se realizará en sede del DDCI consignando datos del Profesional aspirante a la Residencia Médica y la documentación presentada por el postulante debiéndose consignar cargo de recepción.
En caso de que el postulante se encontrare fuera de la jurisdicción provincial, deberá enviar el formulario de la Inscripción acompañado de la documentación completa y declaraciones juradas correspondientes a través de correo postal con aviso de retorno dirigido al Departamento de Docencia, Capacitación e Investigación del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Santiago del Estero, domicilio legal Avda. Belgrano (s) 2050 Santiago del Estero. CP4200”.-
Art. 3: Establécese una nueva redacción del inc. a) del Artículo 11 de la RM 1837/2010 del

siguiente modo:
“El Examen escrito para las Residencias Médicas será elaborado por el Comité Técnico creado a tal efecto por el Convenio para la unificación del Examen de Ingreso a las Residencias.- El Examen de Ingreso a las Residencias No Medicas será elaborado por el Tribunal nominado para el Concurso.
En todos los casos el examen consistirá en una Prueba de Selección múltiple de 100 (CIEN) Preguntas cuyo valor será de 1 (un) punto por respuesta correcta. Se considera aprobado a partir de 50 (cincuenta puntos) lo que equivale al 50% del examen.
SUBTOTAL MAXIMO DE PUNTOS 100.-
Art. 4: Ratifícase en todos sus términos el contenido del art. 11 de la resolución 1837/2010 a excepción de lo dispuesto en el artículo precedente.
Art. 5. Modificase el artículo 15 de la R.M. 1837/2010 conforme se detalla a continuación:
“La solicitud de reconsideración referida a cada instancia de evaluación se deberá formalizar por medio de nota dirigida al DDCI hasta las 13 hs. del primer día hábil subsiguiente a la fecha de realizada la publicación del resultado de la etapa del proceso de selección que se pretende reconsiderar. El plazo es perentorio e improrrogable.
El proceso de confección del examen no será objeto de revisión ni impugnación.
Art. 6. Modificase el art. 16 cuyo tenor será el siguiente:
“vacantes concursadas se adjudicarán en su totalidad de conformidad con el orden de mérito final de los postulantes. Los adjudicatarios deberán formalizar la aceptación del cargo mediante nota presentada en el DDCI dentro de los plazos establecidos en el cronograma del concurso.
En caso de no encontrarse en la provincia, la aceptación deberá formalizarse de modo fehaciente.
La omisión de aceptación expresa en el término establecido implica la negativa, el cargo se considerará vacante y se procederá a la adjudicación posterior en base al orden de mérito.
En caso de no existir aspirantes en las residencias médicas se publicarán los cupos vacantes y se procederá a la readjudicación con previa inscripción de los interesados en fechas previstas en cronograma aprobado.
La aceptación formal del cargo efectuada en término produce el ingreso al Sistema de Residencias. Una vez incorporado al Sistema de Residencias no se admitirán cambio de especialidad.
Luis César Martínez

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos